



Resolución No 0131 del 04 de mayo de 2023

“Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** para desarrollar la modalidad **Externado Media Jornada** en la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD)”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que la resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y sus modificaciones, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.



Que la resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: *13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional.*

Que mediante resolución 1831 de fecha 24 de noviembre de 2011, el ICBF reconoció Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, identificada con el NIT **824002319-2**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

Que, desde la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional, se realizó la revisión documental de requisitos técnicos a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) presentada por la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, para la modalidad **Externado Media Jornada** para atender la Población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD), emitiendo **APROBACIÓN** a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, mediante oficio radicado **20234140000003882**, solicitó renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Externado Media Jornada**, para la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD), con sede Administrativa en la Calle 6C #19E-26 barrio la Esperanza de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa en la Calle 13 #10-40, barrio El Obrero de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

Que el Director de la Regional Cesar del ICBF, mediante resolución 0496 de 14 de junio de 2022 y modificada por la resolución 0501 de 15 de junio de 2022, nombró el equipo interdisciplinario para realizar el estudio y la verificación documental para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, de acuerdo con la labor realizada por el equipo de profesionales designado por el Director Regional y de acuerdo con la visita de verificación y revisión documental realizada al material aportado por la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, se expidieron conceptos legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero de cumplimiento.

Que se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** no ha sido sancionada ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Regional Cesar del ICBF,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, identificada con NIT 824002319-2, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 6C #19E-26 barrio la Esperanza de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa en la Calle 13 #10-40, barrio El Obrero de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad de **Externado Media Jornada** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD), con una capacidad instalada de **50 Cupos por jornada de atención (mañana y tarde)**.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de esta institución, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO : Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. 
Proyectó: José Angarita Manosalva. 



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **PIEDAD RODRIGUEZ COTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.493.522, expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, en calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION MENORES DEL FUTURO** identificado con NIT. 824.002.319-2, el contenido de la resolución No. **0131 del 04 de mayo de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada en la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD).

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

PIEDAD RODRIGUEZ COTES
C.C. 42.493.522

El que Notifica:

JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0131 del 04 de mayo de 2023

En Valledupar a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal de la **FUNDACION MENORES DEL FUTURO** identificado con NIT. 824.002.319-2, el contenido de la resolución No. **0131 del 04 de mayo de 2023**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente el día cuatro (04) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada en la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD).

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

